

**MAT:** No ha lugar a solicitud de sanción a ciudadana peruana **Ana Milagros Valdiviezo Pulido**.

CONCEPCIÓN, 22 MAY 2009  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 173

**CONSIDERANDO:**

1. Que a través de Informe Policial N° 1697, de 09 diciembre de 2008, de la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento Extranjería y Policía Internacional Concepción, se informa que la ciudadana peruana doña **Ana Milagros Valdiviezo Pulido**, Pasaporte N° 3462764, domiciliada en Miranda N° 549, Sector Arenal Talcahuano, ha infringido las disposiciones N° 87, 100, 129 y 152 del Reglamento de Extranjería al desarrollar actividad remunerada sin autorización de la autoridad competente.

2. Que a través de Ord. N° 37, de 13 de febrero de 2009, se informa que tomado contacto con don Patricio Alarcón, éste manifestó no tener ningún tipo de relación laboral con la referida ciudadana.

3. Que la ciudadana **Ana Milagros Valdiviezo Pulido** fue denunciada por ejercer trabajo remunerado sin autorización, pero de las declaraciones de ella y de su supuesto empleador se desprende que nunca estuvo trabajando, por lo cual no se configura esa infracción.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597, del 14 de Junio de 1984, del Ministerio del Interior, en el D.L. 1.094 del Ministerio del Interior, que establece normas sobre extranjeros en Chile; en el DFL-1-19653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19880 Que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el D.S. N° 1377 de 28 de noviembre de 2008 del Ministerio del Interior.

**RESUELVO:**

1. - No ha lugar a la aplicación de sanción a la extranjera de **Ana Milagros Valdiviezo Pulido**, Pasaporte N° 3462764, domiciliada en calle Miranda N° 549, Sector Arenal Talcahuano, pues de acuerdo a lo establecido en los considerandos de esta resolución no se configura la infracción a las disposiciones N° 100 y 129 del Reglamento de Extranjería de haber ejercido actividad remunerada sin autorización pertinente.

2. - Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Policía de Investigaciones de Chile y a la Gobernación Provincial de Concepción.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) JAIME TOHÁ GONZÁLEZ - INTENDENTE REGIÓN DEL BÍO BÍO, XIMENA TORREJÓN CANTUARIA, ASESORA JURÍDICA.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



**XIMENA TORREJÓN CANTUARIA**  
**ASESORA JURÍDICA**

Distribución: XTC/vsg

- Departamento de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
  - Policía Investigaciones
  - Gobernación Provincial de Concepción
  - Depto. Jurídico
  - Archivo Of. de Partes
- INGRESO N° 5103496